

Constancia: Se deja en el sentido que el día 17 de noviembre de 2021 venció el término que tenía el demandado para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó escrito por intermedio de apoderado. Igualmente se hace constar que de las excepciones previas que presentó la sociedad demandada, se dio traslado al abogado de la parte demandante, en los términos del parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00253

Teniendo en cuenta el escrito allegado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la CONSTRUCTORA HERMON S.A.S., al abogado JUAN CARLOS JARAMILLO GARCÍA, en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, una vez venza el termino de traslado de las excepciones previas al demandante, pásese el expediente a despacho para resolverla

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83109d72cb30720a639e9a964920aec02cdcec18e2d0a5a68075c43d886e4993

Documento generado en 19/11/2021 05:15:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**